

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ZAZULES INVESTMENT, LLC
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC; AUTORIDAD DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2024-0024

ASUNTO: Moción de Desestimación

ORDEN

El 3 de septiembre de 2024 la parte Querellada, Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) presentó una "Moción de Desestimación" donde solicita se desestime la causa de acción presentada en su contra al no existir alegaciones en su contra en la Querrela de epígrafe.

Por todo lo cual, se **ORDENA** a la **parte Querellante** a que en el término de **quince (15) días**, a partir de la notificación de esta Orden, se exprese sobre la solicitud de desestimación de la AEE.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, el 9 de septiembre de 2024. Certifico además que hoy, 9 de septiembre de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2024-0024 y he enviado copia de la misma a: zazulesinvestmentllcpr@gmail.com, jrodriguez@gmlex.net, juan.mendez@lumapr.com y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO BOX 364267
San Juan, PR 00936-4267

Zazules Investment LLC
Amarilys Oquendo
PO BOX 9345
Caguas, PR 00726-9345

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcda. Joselyne K. Rodríguez González
1509 López Landrón, Bldg.
Seventh Floor
San Juan, PR. 00911-1933

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de septiembre de 2024.



Sonia Seda Gaztambide

Secretaria

